

DEPTO. DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
UNIDAD DE BIENESTAR

**APRUEBA CONVENIO ENTRE EL SERVICIO
DE BIENESTAR DE LA DIRECCIÓN DEL
TRABAJO Y FUNDACIÓN CENTRO DE
ESTUDIOS, SERVICIOS Y ASESORÍAS
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **2170**

SANTIAGO, 18 ABR 2023

VISTOS:

1. Decreto Supremo N°28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social.
2. Decreto Exento N°81, de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que deroga el reglamento del Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°180/2015 y aprueba nuevo reglamento del Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo.
3. El Decreto Supremo N°38, de fecha 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra en el cargo de Director del Trabajo a persona que indica.
4. Lo dispuesto en el artículo N°5, letra f), del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que dispone la reestructuración y fija las funciones de la Dirección del Trabajo.
5. Lo establecido por el artículo 2° del D.L. N° 3.551, DE 1980, del Ministerio de Hacienda, que fija normas sobre remuneraciones y sobre personal para el sector público.
6. Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Bienestar tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados/as, ayuda médica, social, económica, cultural y deportiva, en la medida que sus recursos lo permitan, con el objeto de contribuir a su bienestar, cooperando a su adaptación al medio y a la elevación de sus condiciones de vida.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16° inciso 2° del Decreto Supremo N°28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los Servicios de Bienestar podrán celebrar convenios entre sí o con profesionales e instituciones del área de la salud y otras entidades, con el propósito de mejorar el nivel de atención y servicios que entreguen a sus afiliados/as.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, el convenio celebrado, con esta fecha, entre Fundación Centro de Estudios, Servicios y Asesorías Universidad Diego Portales y el Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo.

2. **DECLÁRASE**, que dicho convenio forma parte integrante de la presente Resolución.

3. **CONSIDÉRASE**, que la celebración del convenio aprobado por este acto no implica ningún tipo de gasto para el Servicio de Bienestar de esta Repartición Pública.

4. **DÉJESE** sin efecto cualquier otro convenio existente entre las partes que trate sobre las mismas materias, quedando el presente como el único vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




PABLO ZENTENO MUÑOZ
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO




CSS/ALA/SCO/vmm

Distribución:

- Oficina Dirección
- Of. De Partes
- Archivo Bienestar.



facultad de
psicología

CONVENIO ATENCIÓN DE SALUD MENTAL ENTRE FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y SERVICIO DE BIENESTAR DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

En Santiago, 04 de abril año 2023, entre **Fundación Centro de Estudios, Servicios y Asesorías Universidad Diego Portales** Rut N° 74.011.000-7, en adelante "Servicios y Asesorías", representada por don Pablo Vigneaux Ovalle, cédula identidad N.º 8.526.623-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Manuel Rodríguez Sur 415, comuna de Santiago, y por la otra parte, **La Dirección del Trabajo**, Rut N° 61.502.000-1, con domicilio en Agustinas N° 1253 de la comuna de Santiago, representado por Pablo Zenteno Muñoz, Rut N° 15.776.718-6, ambos domiciliados en Agustinas 1253, Santiago, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua.

PRIMERO: Mediante el presente instrumento, **La Dirección del Trabajo y Servicios y Asesorías de la Clínica Psicológica de la Universidad Diego Portales**, vienen en celebrar un convenio, cuyo objetivo es otorgar a todos los/as funcionarios/as afiliados/as al Servicio de Bienestar y sus respectivas cargas de **La Dirección del Trabajo**, todas las prestaciones que ofrece la clínica psicológica, con exclusión a quienes presenten problemáticas de drogodependencia, psicosis, intentos de suicidio actual y cualquier tipo de urgencias psiquiátricas.

SEGUNDO: Servicios y Asesorías, a través de la **Clínica Psicológica UDP**, se compromete a otorgar a los beneficiarios de este convenio, prestaciones de salud mental con el valor del arancel vigente, particular \$13.000 y valor Fonasa: \$10.000 en sus instalaciones de la calle Grajales N° 1775. Los beneficiarios que se atiendan en dependencias de la Clínica Psicológica pagarán directamente el valor de la prestación en el momento en que esta se otorgue, entregándose una boleta por el valor de la atención.

TERCERO: Serán beneficiarios de este convenio todos los/as funcionarios/as afiliados/as al Servicio de Bienestar y sus respectivas cargas de **La Dirección del Trabajo**. Estos serán identificados mediante su credencial y deberán acreditar su afiliación a la Unidad de Bienestar mediante una constancia emitida por dicha Unidad o bien a través de un documento de derivación, acompañado de cédula de identidad.



CUARTO: Los beneficiarios de este convenio, podrán ser derivados por el Servicio de Bienestar de **La Dirección del Trabajo** o bien solicitarán directamente en la Clínica Psicológica un cupo para atención psicológica. La Clínica Psicológica tendrá cinco días hábiles para responder respecto de la existencia de cupos necesarios para efectuar los ingresos y la fecha de primera citación, lo cual será informado directamente al usuario.

QUINTO: Una vez ingresado el caso a la Clínica Psicológica, los responsables asignados realizarán una evaluación, determinando las problemáticas presentes, así como el tipo de intervención que se requiere. En caso de que resulte pertinente una derivación a algún organismo de la red, la Clínica Psicológica se encargará de realizarla con acompañamiento a la institución correspondiente.

SEXTO: Posteriormente, en virtud de las necesidades del paciente, los tratantes podrán efectuar derivaciones internas a los profesionales con los que cuenta la Clínica Psicológica, entre ellos a psiquiatra o trabajador social, aplicando también el arancel vigente.

SÉPTIMO: Toda la información respecto a los pacientes atendidos en la Clínica Psicológica es de carácter confidencial, y de uso exclusivo de los profesionales a cargo de cada caso. Por lo mismo, en caso de que la **Universidad Diego Portales** pretenda publicar cualquier estudio o investigación en el cual se identifique a **La Dirección del Trabajo**, esto deberá ser previamente consultado y acordado con dicha Institución. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 19.628 que regula la protección de datos de carácter personal y la Ley N° 20.594 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de un año, contado desde el último acto administrativo que lo aprueba, pero se entenderá tácita y automáticamente prorrogado por períodos sucesivos e iguales, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, a lo menos con 30 días de anticipación y por escrito, su voluntad de ponerle término o modificarlo. Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se reservan el derecho de poner término anticipado al convenio, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, mediante aviso escrito, enviado a la parte contraria con al menos 30 días de anticipación.

NOVENO: La Dirección del Trabajo declara conocer y se obliga a cumplir el Modelo de Prevención de Delitos que la Universidad Diego Portales Relacionadas ha implementado en cumplimiento a la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, respecto a todos aquellos ilícitos incorporados por ésta y sus modificaciones posteriores, que se encuentren vigentes a la época de celebración del presente contrato, y todas aquellas que se incorporen durante la vigencia de éste, modelo que se encuentra publicado en el sitio web de la Universidad.



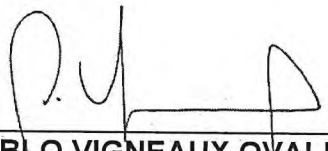
Ante cualquier irregularidad o vulneración de las normas y principios que informan la Ley N°20.393, la Dirección se comprometen a informar a la Universidad Diego Portales y Relacionadas y tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de la Universidad Diego Portales y Relacionadas. Para ello se encuentra habilitado el canal de denuncias en el sitio web de la Universidad.

DÉCIMO: La Dirección del Trabajo, asimismo, declara conocer y se obliga a cumplir la Normativa de Prevención y Sanción de Acciones de Discriminación, Violencia Sexual y de Género que la Universidad Diego Portales ha implementado para asegurar estándares de respeto y convivencia dentro de la institución, proporcionando mecanismos para prevenir, enfrentar y sancionar situaciones de discriminación, violencia sexual y/o de género, la que se entenderá formar parte integrante del presente contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior.

UNDÉCIMO: El presente convenio viene en reemplazar todo otro instrumento que haya estado vigente entre las partes, por lo que los compareciente expresamente declaran que éste es el único convenio vigente a la fecha.


DUODÉCIMO: La personería con que actúa don Pablo Zenteno Muñoz, Rut N° 15.776.718-6, en representación de **La Dirección del Trabajo**, consta en el decreto N° 32 de 28 de agosto 2020. La personería de don Pablo Vigneaux Ovalle, para representar a la **Fundación Centro de Estudios, Servicios y Asesorías Universidad Diego Portales**, consta en escritura pública de fecha 26 de octubre del año 2021, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en cuatro copias, quedando dos a disposición de **Servicios y Asesorías de la Universidad Diego Portales** y dos en poder de la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**.


PABLO VIGNEAUX OVALLE
SERVICIOS Y ASESORÍAS UDP LTDA



PABLO ZENTENO MUÑOZ
ABOGADO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




ANEXO N°1

FORMULARIO DE DERIVACIÓN

CLINICA PSICOLOGICA				
Grajales 1775				
Fono: 6762870 - 6762868				
Correo: clinica.psicologica@udp.cl				udp FACULTAD DE PSICOLOGIA
		FICHA N°		
SUPERVISION:				
FECHA Y HORA SOLICITUD:				
NOMBRE Y APELLIDOS				
RUT		F. NACIMIENTO:		Edad: años
DOMICILIO		Comuna		
ESTADO CIVIL		Mail:		
PERSONA RESPONSABLE	-	-		
COMO SUPO DE LA CLINICA	-			
		ESTUDIOS:		
OCUPACION	-			
TELEFONOS DE CONTACTO	-			
CONVENIO (SI) (NO)	-			
MOTIVO DE LA CONSULTA				
	HA RECIBIDO ATENCION DE PROFESIONALES			
PSICOLOGO				
NEUROLOGO				
PSIQUIATRA				
OTROS				

